



Pasto, 10 de enero de 2024

Señor(A)
MELISSA FERNANDA BASTIDAS BASTIDAS
melivoce@gmail.com
Chachagüí, Nariño



NAR2024EE000259

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 5274 DE 27 DIC 2023 MELISSA FERNANDA BASTIDAS BASTIDAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No.5274
Fecha del Acto Administrativo: diciembre 27 de 2023
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso del lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE:

ARTICULO 1o Nombrar como docente provisional en una vacante temporal (a), Melissa Fernanda Bastidas Bastidas, Identificada con cedula de Ciudadanía Numero 1.088.729.004, quien acredita el título de Licenciada en Música, en la Institución Educativa Chachagui sede 12 San Francisco de Asís del municipio de Chachagui (N), a partir de la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y hasta que se emita la nueva valoración laboral de la señora: NELLY TERESITA ARCINIEGAS JARAMILLO, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 27394231.

ARTICULO 2o Notifíquese personalmente al interesado(a) el contenido del presente acto administrativo enviando citación a la siguiente dirección melivoce@gmail.com



PARAGRAFO 1⁰- En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5⁰ de la Ley 190 de 1995.

Que, mediante citación de 27 diciembre de 2023 y con radicación de salida NAR2023EE036723 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RESOLUCION 5274 DE 27 DIC 2023 MELISSA FERNANDA BASTIDAS BASTIDAS.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



RESOLUCION No (5274) 2023

27 DIC 2023

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en el ramo de educación en vacancia temporal

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales,

Que la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1., se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3. de la norma cita: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

" (...) Que mediante Resolución 233 del 23 de noviembre de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con b) "(...) "nominación en provisionalidad relacionada con las vacancias temporales o definitivas de los cargos docentes, directivos docentes, administrativos y etnoeducadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño (...)".

Que en la Institucion Educativa Chachagui sede 12 San Francisco de Asis del municipio de Chachagui(N), existe necesidad del servicio de un docente de Aula, la anterior disponibilidad será designada con la vacante temporal de la señora docente: NELLY TERESITA ARCINIEGAS JARAMILLO, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 27394231, quien a la fecha se encuentra retirada de su cargo, hasta tanto se revise su porcentaje de pérdida de capacidad laboral, en ese orden es necesario que hasta que se surta la nueva valoración médica se realice una provisión temporal.

Que en el establecimiento educativo del Departamento de Nariño que a continuación se relaciona, se presenta la necesidad de docente, para atender de manera adecuada a los niños y niñas matriculados (as) y garantizar el derecho fundamental a la educación.

| No. | E.E | MUNICIPIO | ESPECIALIDAD REQUERIDA | MOTIVO |
|-----|---|-----------|------------------------|---|
| 1 | Institucion Educativa Chachagui sede 12 San Francisco de Asis | Chachagui | BASICA PRIMARIA | VACANCIA TEMPORAL POR PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE LA DOCENTE – NELLY TERESITA ARCINIEGAS JARAMILLO identificada con C.C. Nro 27394231 |



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, “

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona... En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente...”

Que frente al interés prevalente del menor, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-557 de 2011, bajo ponencia de la Doctora MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, recordó que “...Nuestra Constitución recoge dicho principio expresamente, como fue enunciado, en el parágrafo 3º del artículo 44. Igualmente, consigna un listado de los derechos fundamentales de los niños, en el que incluye la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión... Y, finalmente, reconoce a favor de la infancia los demás derechos consagrados en la Constitución, las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia... Es necesario, como regla general, asegurar el desarrollo armónico, integral, normal y sano de los niños, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad. Esta obligación, consagrada a nivel constitucional (art. 44, C.P.), internacional (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 27) y legal (Código del Menor, art. 3), compete a la familia, la sociedad y el Estado, quienes deben brindar la protección y la asistencia necesarias para materializar el derecho de los niños a desarrollarse integralmente, teniendo en cuenta las condiciones, aptitudes y limitaciones propias de cada menor...” (RESALTADO FUERA DEL TEXTO).

Que la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a revisar la siguiente hoja de vida:

| No. | NOMBRE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA |
|-----|------------------------------------|---------------|----------------------|---|
| 1 | Melissa Fernanda Bastidas Bastidas | 1.088.729.004 | Licenciada en Música | Institucion Educativa Chachagui sede 12 San Francisco de Asis |

Que una vez revisada la Hoja de Vida arriba mencionada, se pudo constatar que cumple con los requisitos legalmente exigidos, para ocupar el cargo en el Establecimiento Educativo señalado, por el término comprendido entre la fecha de posesión y hasta que se emita la nueva valoración de porcentaje laboral a la señora: NELLY TERESITA ARCINIEGAS JARAMILLO, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 27394231.

Que existe viabilidad presupuestal para realizar el presente nombramiento en provisionalidad de manera transitoria, según consta en la certificación expedida por la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

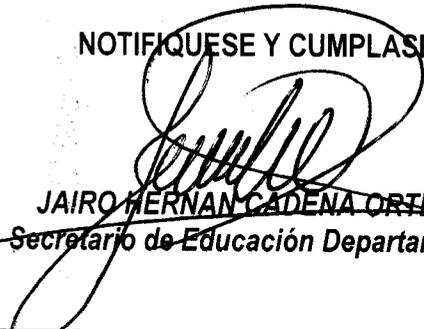
Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

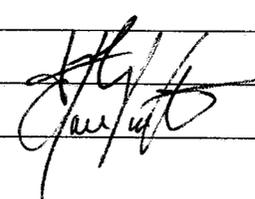


RESUELVE

- ARTICULO 1° Nombrar como docente provisional en una vacante temporal (a), **Melissa Fernanda Bastidas Bastidas**, identificada con cedula de Ciudadanía Numero 1.088.729.004, quien acredita el título de Licenciada en Música, en la Institucion Educativa Chachagui sede 12 San Francisco de Asis del municipio de Chachagui (N), a partir de la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y hasta que se emita la nueva valoración laboral de la señora: NELLY TERESITA ARCINIEGAS JARAMILLO, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 27394231.
- ARTICULO 2° Notifíquese personalmente al interesado(a) el contenido del presente acto administrativo enviando citación a la siguiente dirección melivoce@gmail.com.
- ARTICULO 3° El (la) docente nombrada mediante el presente acto administrativo prestará sus servicios docentes en el establecimiento educativo asignado.
- ARTICULO 4° El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, término que será contado a partir del inicio de las actividades de desarrollo institucional, con fecha del 15 de enero del 2024, conforme a la resolución 4107 del 31 de octubre del 2023 por medio de la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2024, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto. Se pone de presente que, de no posesionarse dentro del término legal a la designación, podrá revocarse la decisión administrativa de nombramiento provisional, conforme a lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015.
- PARAGRAFO 1° En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995.
- ARTICULO 5° Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.
- ARTICULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición hasta que dure la novedad presentada con la señora: NELLY TERESITA ARCINIEGAS JARAMILLO, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 27394231.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 27 DE DICIEMBRE DE 2023


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

| | | |
|--|-------------------|---|
| Revisó: ANGELA VANESSA CORDOBA GARZON Subsecretaria Administrativa y Financiera SED | DICIEMBRE DE 2023 |  |
| Proyecto: ALEJANDRA RODRIGUEZ PALACIOS Abogada Contratista SEDN | DICIEMBRE DE 2023 | |